



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Barakaldo reunido válidamente en sesión del Pleno celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas a la contratación destinadas a la promoción de empleo en Barakaldo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de las mencionadas Bases, el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

Por todo lo expuesto, y en base al informe propuesta evacuado, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde

RESUELVE

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2025 de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, (BOPV 31 de julio de 2025) subvencionada por Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

Primero. - Bases reguladoras de las ayudas a la contratación destinadas a la promoción de empleo en Barakaldo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2022 y publicadas de manera íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 205, de 27 de octubre de 2022.

Segundo.- El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2025 de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, (BOPV 31 de julio de 2025)

Estas ayudas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero. - La cuantía total máxima prevista para la presente convocatoria es de Ciento noventa y dos mil doscientos setenta y nueve euros (192.279,00 €), con cargo a la partida presupuestaria: 00100-24120-4710100

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

ZKIA./NÚM. 2025/000367
DATA/FECHA 17/11/2025

INGURALDE (e) KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE INGURALDE

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREVIA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeae83			



ZKIA./NÚM.
2025/000367

DATA/FECHA
17/11/2025

INGURALDE (e) KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE INGURALDE

La ayuda será de 8.000 euros anuales por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final, en este caso, no podrá superar el 75% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

La ayuda será de 3.000 € por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración o igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda, en este caso, no podrá superar el 75% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En el caso de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de: personas perceptoras titulares o beneficiarias de RGI/IMV, personas menores de 35 años, personas desempleadas y de alta que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese período hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días y personas desempleadas mayores de 55 años, el importe de la ayuda será de 10.000 € por cada contrato indefinido a jornada completa y de 7.500 € por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa igual o superior a seis meses. En el caso de contratación parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y /o al tiempo trabajado.

La persona contratada deberá pertenecer a alguno de dichos colectivos con anterioridad a la fecha de contratación.

En este caso, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas con cargo a la empresa contratante.

KONTUHAIRTE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREVA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeae83			



Cuarto. - Los requisitos para poder acceder a las ayudas, así como para que las contrataciones puedan ser subvencionables, son:

- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Barakaldo.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

- La persona deberá estar desempleada y figurar inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato y no estar dada de alta como trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni el de Artistas.

- Además, la persona a contratar debe estar empadronada en Barakaldo el día anterior al del inicio del contrato.

- No serán objeto de subvención la contratación del o la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- Los contratos serán indefinidos, a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de jornada, así como de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de éstos de 3 meses, con un mínimo de media jornada.

- Los contratos indefinidos deben pervivir durante un período de, al menos, 12 meses.

- Las contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona cuyo contrato se subvencione.

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREVA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakunde/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83			



- A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo trabajado, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, de las personas trabajadoras.

- Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025, ambas fechas incluidas.

- No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

Quinto. - Estas ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social y los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Sexto. - El otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios objetivos y ponderación:

a). Entidad que contrate alguno de los siguientes colectivos prioritarios (5 puntos):

- Mujeres
- Personas menores de 35 años
- Personas con diversidad funcional
- Personas mayores de 45 años
- Personas desempleadas de larga duración.
Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días
- Personas en riesgo de exclusión social.
Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los/as titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, las siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZAZION PREBA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>

Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/10





- Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as
- Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- b). Empresa que tenga menos de 5 personas trabajadoras (3 puntos)
- c). Empresa que tenga entre 5 y 25 personas trabajadoras (2 puntos)
- d). Empresa que tenga más de 25 personas trabajadoras (1 punto)

En el caso de contratos indefinidos en cualquier sector de actividad:

- e). Contrato jornada completa durante los 12 meses (5 puntos)
- f). Contrato a jornada igual o superior al 75% durante los 12 meses (3 puntos)
- g). Contrato a jornada igual o superior al 75%, al menos, 6 de los 12 meses (2 puntos)

En el caso de contratos formalizados con artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos los apartados e) f) y g) se aplicarán de la siguiente manera:

- e). Contrato a jornada completa y duración de 6 meses o más (5 puntos)
- f). Contrato a jornada completa y duración inferior a 6 meses y superior a 3 (3 puntos)
- h). Contrato a jornada parcial y duración de 6 meses o más (2 puntos)

El documento mediante el cual se comprobará el número de trabajadores/as en la empresa será el certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.

A las solicitudes se les aplicarán los criterios de valoración establecidos y se concederán por orden de puntuación. Si se produjeran empates en las puntuaciones, en cualquiera de las fases de valoración, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el Registro.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito, a ésta se le aplicará el crédito restante, el cual podría ser completado hasta el máximo que le hubiera correspondido, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia de alguna empresa beneficiaria, incumplimiento de

KONTUHARTZE AURRETIAZKO
FISCALIZACION PREVA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakunde/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	5/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeae83			



las condiciones establecidas, importe resultante a subvencionar inferior al máximo concedido como resultado del análisis de la justificación o bien por el posible incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones.

Séptimo. - Las empresas y entidades interesadas deberán presentar Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde (www.inguralde.eus), acompañada, necesariamente, de la documentación que se relaciona a continuación.

1.- Documentación referida a la empresa o entidad:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde (www.inguralde.eus)
- Fotocopia de escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Público que corresponda.
- Fotocopia de número de Identificación fiscal.
- Fotocopia del DNI del o de la representante legal y escritura de apoderamiento, en su caso.
- Certificado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y el último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- En el caso de entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal y deberá hacer constar los compromisos de ejecución de cada uno de sus miembros y el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos/as, adquiriendo así la condición de Beneficiarios/as.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social. Estos certificados deberán ser de fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Incluido en la instancia de solicitud).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de falta de parentesco respecto a las contrataciones para las que se solicita subvención (Incluido en la instancia de solicitud)
- Declaración responsable de existencia de otras ayudas (Incluido en la instancia de solicitud)
- Ficha de terceros para el abono de la ayuda.
- Documento que acredite la titularidad bancaria.

2.- Documentación referida a la contratación:

- Fotocopia del contrato laboral



Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83			



- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media total existente en la empresa durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media total existente en la empresa a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.
- Informe de Datos de Cotización (IDC) correspondiente a la persona trabajadora.
- En caso de modificación de jornada, copia del acuerdo firmado por empresa y persona trabajadora.

3.- Documentación referida a la persona contratada:

- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Informe de vida laboral de la persona contratada.
- Certificado de Lanbide de períodos de inscripción
- En su caso, documentación justificativa de la condición de la persona contratada de ser una persona con diversidad funcional.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona internada en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria le permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona procedente de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Inguralde podrá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto salvo que la persona interesada se opusiera expresamente a ello.

Los servicios que actualmente están disponibles son:

- Tesorería General de la Seguridad Social - Consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Diputación Foral de Bizkaia - Servicio de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.

Octavo. - Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la jornada del contrato a subvencionar.



Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakunde/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	7/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83			



Noveno. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 19 de enero de 2026, finalizando a las 14:00 horas del día 27 de febrero de 2026, debiendo realizarse a través del Registro electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/>, en caso de ser un sujeto obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

Si no es sujeto obligado, podrá optar por una de estas dos vías:

- La Sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/>, para lo que deberá disponer de certificado electrónico
- El registro de entrada del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, sito en Barakaldo, calle Aldapa 3 A.

Décimo Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de evaluación y seguimiento formada por personal de las áreas de empleo y dirección iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las Bases y la presente Convocatoria.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando las solicitudes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Comisión de valoración integrada por la Dirección de Inguralde, la Subdirección del área de Empleo, un/a técnico/a de dicha área y un/a técnico/a del área de Dirección.

Dicha Comisión, considerando el informe previo emitido, formulará informe de valoración.

La comisión de evaluación y seguimiento, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

KONTUHARTZE AURRETIAZ KOA
FISCALIZACIÓN PREVIA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	8/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83			



Examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades interesadas, se formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de las personas o entidades interesadas, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

Undécimo. - La persona o entidad interesada deberá presentar la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención, como máximo, el 19 de junio de 2026.

La justificación incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social.
- Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores/as (RNT), y justificante bancario del pago realizado.
- Informe de Datos de Cotización (IDC) correspondiente a la persona trabajadora.
- Copia de los recibos de nómina y justificación de haber realizado el pago de las mismas.
- Cualquier otra documentación que se pueda requerir para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la subvención otorgada.

A la vista de la documentación referida, la comisión de evaluación y seguimiento propondrá al órgano resolutorio el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

INGURALDE podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por las Bases, quedando las personas o entidades interesadas obligadas a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.

La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

ZKIA./NÚM.
2025/000367

DATA/FECHA
17/11/2025

INGURALDE (e) KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE INGURALDE

KONTUHARTZE AURRETIAZKOIA
FISCALIZACION PREVIA
ADOS
CONFORME

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakunde/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	9/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83			



Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el Ayuntamiento, será repercutida a la persona o entidad perceptora de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional a la misma.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Inguralde e incluyendo siempre trámite de audiencia.

Duodécimo. - La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución tanto la identificación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención como aquellas a las que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Dicha Resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Comunicar la Resolución, una vez adoptada, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Presidencia Efectiva del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en la fecha indicada en el cajetín de inscripción.

La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de presidencia, obrante al efecto en la secretaria delegada, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.



Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	DAVID SOLLA VARELA (Inguraldeko Erakunde Autonomoko Benetako Presidentea /presidente Efectivo Del Organismo Autónomo De Inguralde)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Secretario Delegado De Inguralde)		
	EUKENE BENGEOA BARAÑANO (Inguraldeko Zuzendaria / Directora De Inguralde)		
	MARIA JOSE OURO ABELEDO (Enpleguko Zuzendariordea / Subdirectora De Empleo)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83	Eguna eta ordua Fecha y Hora	17/11/2025 11:33:19
Erakunde/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	10/10
 ab4f9555-89b4-41da-b968-f90defeaae83			